



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACION JALA Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON

En Cochabamba, Bolivia, a 19 de febrero de 2009

REUNIDOS

De una parte, el Dr. Sc. Gustavo Nicanor Calderón Mejía, Presidente de la **FUNDACIÓN JALA**, cuya personería jurídica ejerce en mérito a la Resolución Prefectural N° 518/2008 otorgada por la Prefectura del Departamento de Cochabamba en fecha 19 de Septiembre de 2008, que en adelante, se denominará: **LA FUNDACION**.

De otra parte, el Excmo. Sr. D Juan Alfonso Ríos del Prado, Rector Mgfc. de la Universidad Mayor de San Simón, designado mediante Resolución N° 09/07, de fecha 31/VIII/2007 del Honorable Consejo Universitario, que para fines del presente Convenio se denominará: **LA UNIVERSIDAD**.

Cada uno de ellos, en representación de las instituciones citadas, y autorizados para la firma del presente Convenio en razón de sus respectivos cargos

EXPONEN

Que es su deseo contribuir al desarrollo y fortalecimiento de la región mediante la realización conjunta de actividades académicas, de extensión, cursos y seminarios de postgrado, así como de cualquier otra actividad que fomente la cooperación interinstitucional

Por todo ello, reconociéndose mutuamente ambos intervinientes plena capacidad para el otorgamiento del presente documento

ACUERDAN

Primero.- El presente Convenio Marco tiene por objeto el desarrollo en forma conjunta de proyectos de carácter académico y científico.



Segundo.- Ambas instituciones promoverán en las áreas de interés mutuo y en la medida de sus posibilidades, el cumplimiento del objetivo:

Tercero.- Los distintos campos y áreas de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implanten serán fijados de mutuo acuerdo en Convenios específicos que se incorporarán como Anexos al presente Convenio Marco.

Cuarto.- El presente Convenio Marco entrará en rigor a partir de la fecha de su última firma, sin perjuicio de las competencias que tengan atribuidas al efecto los órganos específicos de cada Institución.

Quinto.- La vigencia de este Convenio Marco se extenderá desde la fecha de su última firma por un período de cinco años, prorrogable tácitamente por períodos anuales mientras cualquiera de las partes firmantes no procedan a su denuncia.

Sexto.- Para que conste a los efectos oportunos, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, y a un sólo efecto, en Cochabamba, a los 19 días del mes de febrero del 2009.



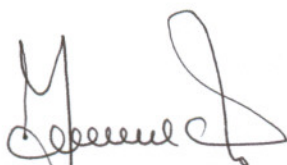
MGr. Juan Ríos del Prado

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN
SIMON**



Dr. Sc. Gustavo Nicanor Calderón Mejía

FUNDACION JALA



Ing. Esp. Jaime Orellana J.
DIRECTOR DE RELACIONES
INTERNACIONALES Y CONVENIOS
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON